

CARTA CIRCULAR No. 28
(31 de mayo de 2012)

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD, CONTADORES Y JEFES DE CONTROL INTERNO DE LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

DE: **Jorge Castañeda Monroy**
Contador General de Bogotá D.C.

ASUNTO: Afectación contable retención contribución especial originada en contratos de obra pública

I. ANTECEDENTES

La contribución especial fue reglamentada por la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

Mediante concepto 20119-157430 del 15 de septiembre de 2011, la Contaduría General de la Nación (CGN) modificó la doctrina existente relativa al registro de la retención por contribución especial del 5% originada en los contratos de obra pública, disponiendo el registro del valor retenido en la cuenta 243690-Otras retenciones y no en la 290590 – Otros recaudos a favor de terceros.

Acerca de la contribución, en Sentencia C-545 de 1994 la Honorable Corte Constitucional manifestó: “*Se utiliza la expresión contribución como genérica y comprensiva de los conceptos especiales de tributo, tasa, impuestos, gravamen u otras similares*” [...] *La Contribución fiscal comprende el impuesto propiamente dicho, la tasa y la contribución de carácter especial*”. Así mismo, define la contribución especial como “*un pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas*”.

De conformidad con el Catálogo General de Cuentas, del Régimen de Contabilidad Pública, la cuenta 2436- RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE “*Representa el valor que ha sido recaudado por los agentes de retención frente a todos los pagos o abonos en cuenta que realicen*” [...] “*se acredita con los valores retenidos por la entidad contable pública por los diferentes conceptos*”.

El Decreto 243 del 18 de mayo de 2012, “*establece el procedimiento para el recaudo, administración, ejecución y control de los recursos a que hace referencia el artículo 120 de la Ley 418 de 1997 [...] y se dictan otras disposiciones*”. Específicamente en lo relativo al recaudo de la contribución especial este Decreto asigna como entidad responsable a la Secretaría Distrital de Hacienda y de otro lado, al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá le ordena administrar y ejecutar los recursos a través del mecanismo establecido para la Cuenta Única Distrital – CUD.



Carta Circular No.28 – Afectación contable por retención de Contribución Especial originada en contratos de obra pública

II. PROCEDIMIENTO CONTABLE

1. Reclasificación saldo pendiente de giro por concepto de Contribución Especial

Todas las entidades que a la fecha de expedición de esta Carta Circular presenten saldos pendientes de giro por concepto de Contribución Especial en la subcuenta 290590 – Otros recaudos a favor de terceros de la cuenta 2905 OTROS PASIVOS con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá deberán reclasificarlo a la subcuenta 243690 – Otras retenciones de la cuenta 2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE con la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cuenta	Descripción	Db	Cr
29	Otros pasivos		
2905	Recaudos a favor de terceros		
290590	Otros recaudos a favor de terceros	XX	
	<i>Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá</i>		
24	Cuentas por pagar		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
243690	Otras retenciones		XX
	<i>Secretaría Distrital de Hacienda</i>		

2. Registro de los valores retenidos por Contribución Especial

En adelante todos los valores retenidos por concepto de la contribución especial originada en los contratos de obra pública, deben registrarse en la subcuenta 243690 – Otras retenciones:

Cuenta	Descripción	Db	Cr
1XXX/ 5XXX	Activo /Gasto	XX	
2X 2XXX	GRUPO DEL PASIVO QUE CORRESPONDA Cuenta del pasivo que corresponda		XX
24	Cuentas por pagar		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
243690	Otras retenciones		XX(1)
	<i>Secretaría Distrital de Hacienda</i>		

(1) Valor correspondiente al descuento del 5% por Contribución Especial

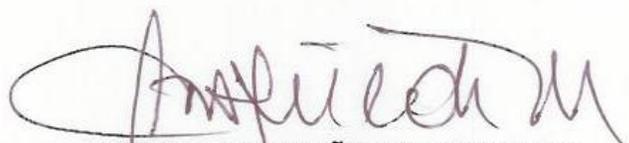


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Carta Circular No.28 – Afectación contable por retención de Contribución Especial originada en contratos de obra pública

III. Vigencia y derogatorias

La presente Carta Circular rige a partir de la fecha y deroga el Instructivo 23 del 15 de noviembre de 2001, expedido por la Dirección Distrital de Contabilidad.


JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá D.C.

Revisó: María Elizabeth Salinas Bustos
Ivan Javier Gómez Mancera
Proyectó: Sonia Tirado Barrera

